



**RESOLUCIÓN, de 10 de julio de 2024, de la Consejería de Educación en Alemania, por la que se rectifican determinados errores detectados en las listas definitivas de aspirantes para cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania, en la Convocatoria de prórroga para el curso 2024-2025.**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 09/02/2024, esta Consejería dictó Resolución por la que se prorrogan para el curso 2024/2025 las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en centros y programas de la acción educativa española en Alemania.

**Segundo.-** Con fecha 10/06/2024 fueron publicadas las listas prorrogadas definitivas con la baremación de los nuevos méritos aportados por especialidad, según lo establecido en la citada Resolución de 09/02/2024.

**Tercero.-** Con posterioridad a la fecha señalada en el Hecho Segundo, esta Consejería constató de oficio la existencia en las citadas listas de determinados errores. Revisada la documentación obrante en los respectivos expedientes personales, ha quedado acreditado que su rectificación sería coherente con la asentada jurisprudencia constitucional que establece que la misma debe obedecer a un error fáctico, debiendo ser el mismo claro y evidente, no envolver apreciaciones de concepto, no requerir operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, e inferirse de la documentación obrante en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De acuerdo con el artículo 2.1 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio, *que regula el procedimiento para la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior*, “corresponde a las Consejerías de Educación del Ministerio de Educación, en su ámbito territorial de gestión, la realización de las convocatorias públicas para la formación de listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad de los cuerpos docentes a que se hace referencia en el artículo 1 de esta Orden y la selección efectiva de los mismos a efectos de realizar las correspondientes propuestas para su nombramiento”.

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.



**Tercero.-** De acuerdo con la base SÉPTIMA de la citada Resolución de 09/02/2024, “las listas prorrogadas provisionales, en las que figurarán los/as aspirantes por orden de puntuación y con indicación de la puntuación correspondiente a cada apartado del baremo de méritos, así como las listas de solicitudes de incorporación de méritos que hayan resultado excluidas, se harán públicas en la página Web de la Consejería de Educación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

**Primero.** – RECTIFICAR los siguientes errores detectados en las listas citadas en el Hecho Segundo:

Listado	Apellidos y nombre	Por error	Debe
Maestros para el Programa ALCE	Gómez Rodríguez, Manuel,	En la lista de 10/06/2024 de admitidos/as de Maestros (anexo I) se le atribuye por error la puntuación 12,168 y 7,3 en los apartados 1.1 y 1.6, respectivamente, del baremo.	En la lista de 10/06/2024 de admitidos/as de Maestros (anexo I) debe atribuírsele la puntuación 5,962 y 3,575 en los apartados 1.1 y 1.6, respectivamente, del baremo.
Secundaria para el Programa ALCE	Almasio, Francesca	Figura en la lista de 10/06/2024 de admitidos/as de Secundaria (anexo III).	No figurar en la lista de 10/06/2024 por constar en su expediente como decaída en su derecho a la permanencia en las listas según el artículo 9 de la Orden EDU/1481/2009, de 4 de junio.

**Segundo.-** PUBLICAR las listas definitivas una vez purgados los anteriores errores rectificados.

Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción tenga su domicilio o bien ante la del Tribunal Superior de Justicia, en cuya circunscripción se dictó el acto originario que se impugna, a elección del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.n), en relación con la regla segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Rafael Bonete Perales

(documento firmado electrónicamente)